



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023/MVES

Villa El Salvador, 31 de enero del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Memorando N° 028-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Oficio N° 000001-2023-CG/OC2696 de la Contraloría General de la República que contiene el Informe N° 001-2023-OCI/2696-SR, del Servicio Relacionado a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador "Informe Anual al Concejo Municipal" periodo 4 de enero al 29 de diciembre 2022 elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son: "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, numeral 8 y 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar, modificar (...) y dejar sin efecto los acuerdos. (...)"; "22 (...) iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República. (...)"; finalmente, el artículo 41° establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 30° de la normativa señalada en el considerando precedente precisa: "(...) El jefe del órgano de auditoría interna emite informes anuales al concejo municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales. (...)";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que tiene por objeto: "(...) propender el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, (...)";

Que, con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG se aprueban las "Normas Generales de Control Gubernamental", siendo que en su numeral 1.19 señala: "Los servicios relacionados están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivado de atribuciones o encargos legales que generan productos distintos a los servicios de control previo simultáneo y posterior y que son llevados a cabo por los órganos del SNC - Sistema Nacional de Control - con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental.";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 031-2023-CG se aprueba la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI denominada "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal", la cual deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 549-2005-CG que aprobó la Directiva N° 002-2005-CG/OCI-GSNC denominado "Estructura y contenido del Informe Anual emitido por los Órganos de Control Regional y Local ante el Consejo Regional o Concejo Municipal". Que la actual Directiva tiene como finalidad "Establecer las disposiciones que regulan el proceso de elaboración y presentación del Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el (...) concejo municipal, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, (...) y el artículo 30 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...) con el propósito de informar las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional, y tomar conocimiento de las denuncias, contribuyendo al ejercicio de las funciones de control y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos por parte del (...) concejo municipal.";

Que, mediante Oficio N° 000001-2023-CG/OC2696 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador remite el Informe N° 001-2023-OCI/2696-SR, del Servicio Relacionado a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador "Informe Anual al Concejo Municipal" del periodo 4 de enero al 29 de diciembre 2022, elaborado bajo la Resolución de Contraloría N° 549-2005-CG que aprobó la Directiva N° 002-2005-CG/OCI-GSNC "Estructura y contenido del Informe Anual emitido por los Órganos de Control Regional y local ante el Consejo Regional o Concejo Municipal"; que en el referido Informe en su Capítulo III. Recomendaciones, emite la siguiente recomendación al Concejo Municipal: "Tomar Conocimiento de las situaciones y hechos comunicados en el presente informe a fin de que funcione a su competencia de fiscalización ejerza las acciones que considere pertinentes, verificando la implementación oportuna de las recomendaciones contenidas en los informes de servicio de control posterior, simultáneo y servicios relacionados, en salvaguarda de los intereses públicos de la



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es copia fiel del original que ha sido devuelto

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 DE AGOSTO DE 1972
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

31 ENE. 2023
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023/MVES

Villa El Salvador, 31 de enero del 2023

la jurisdicción distrital.”; motivo por el cual es remitido a la Oficina de Secretaria General con Memorando N° 028-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal para poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe N° 001-2023-OCI/2696-SR;

Que, en el artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, se establece que: “La Gerencia Municipal es un órgano de alta dirección (...)”, y que tiene entre otras funciones: “14.7 Dirigir la implementación del Sistema del Control Interno; así como, coordinar con los órganos y unidades de organización de la municipalidad, las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación.”; y “14.8 Cumplir y hacer cumplir, directamente o a través de las unidades de organización correspondientes, las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional.”; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES se ratifica y delega facultades a diversos funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, siendo así, que al Gerente Municipal se le delega en materia de gestión administrativa, entre otras la de: “(...) Ejercer la responsabilidad del Monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los órganos de control del Sistema Nacional de Control (...), para cuyo efecto requerirá que las recomendaciones de los Informes de Auditoría sean implementados manteniendo un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación.(...)”;

Que, luego del debate correspondiente, el Concejo Municipal, considerando las funciones inherentes al Gerente Municipal, considera oportuno encargar a dicho funcionario verifique la implementación de las recomendaciones del Informe N° 001-2023-OCI/2696-SR, del Servicio Relacionado a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador “Informe Anual al Concejo Municipal” periodo 4 de enero al 29 de diciembre 2022;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Gerente Municipal verifique la Implementación de las recomendaciones por parte de las Unidades Orgánicas pertinentes, derivadas del Informe N° 001-2023-OCI/2696-SR, del Servicio Relacionado a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador “Informe Anual al Concejo Municipal”, periodo 4 de enero al 29 de diciembre 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal informe de manera oportuna al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador, la implementación de las recomendaciones dadas en el Informe N° 001-2023-OCI/2696-SR.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar al Gerente Municipal el presente Acuerdo, así como ponerlo en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Villa El Salvador, y

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
“COPIA FIEL DEL ORIGINAL”
Que ha tenido a la vista
31 ENE. 2023
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEF
R.A. N° 776
MUNIVES
Fecha: